

ORDENANZA Nº 1166

SANCIONADA el 10 de septiembre de 2025

VISTO:

La necesidad de optimizar los recursos municipales y preservar el valor adquisitivo de los fondos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha identificado fondos de reserva necesaria que pueden ser invertidos para generar rendimientos sin comprometer la liquidez necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que las inversiones financieras temporarias brindan la posibilidad de invertir dichos fondos por periodos cortos de tiempo de manera segura;

Que dicha regulación ha sido recomendada por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de inversiones financieras mediante la aplicación de excedentes transitorios de fondos.-

ARTÍCULO 2º: Las colocaciones de fondos deberán efectuarse a través de instrumentos de inversión de carácter conservador incluidos los fondos comunes de inversión (FCI) y cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser realizadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- Tener un plazo de vencimiento que no comprometa la liquidez necesaria para el cumplimiento de las obligaciones municipales.
- Ser registradas fehacientemente en la contabilidad municipal.-



ORDENANZA Nº 1166

SANCIONADA el 10 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 3º: Quedan excluidos a la regulación de la presente ordenanza aquellos fondos que provengan de otras jurisdicciones con afectaciones a programas específicos, los cuales se regirán de acuerdo a sus propias normas y pautas.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

PROMULGADA EN FECHA: 22 de septiembre de 2025.-

PUBLICADA EN FECHA: 23 de septiembre de 2025.-